DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.610 | Viernes 27 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2909014

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE CALZADA DE CALLE SALVADOR GUTIÉRREZ QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 6.632 exenta.- Santiago, 16 de noviembre de 2026.

Vistos:

La ley N° 18.059; las resoluciones N° 39, de 1992, y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N° 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que define redes viales básicas que señala; la resolución exenta N° 347, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece red vial básica y sus modificaciones posteriores; en el oficio N° 36109, de fecha 5 de noviembre de 2026, de esta Secretaría Regional; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante carta de fecha 13 de octubre de 2026, ingresada en oficina de partes virtual con el N° 174.241, don Carlos Cartes Lillo, en representación, según señala, de la empresa Constructora Mavasa S.A., solicita a esta Secretaría Regional, el cierre total de ambas calzadas de calle Salvador Gutiérrez, entre calles Samuel Izquierdo y Neptuno, comuna de Quinta Normal, en el marco de las obras denominadas “Proyecto de Pavimentación y Aguas Lluvias - Conservación calle Salvador Gutiérrez, comuna de Quinta Normal”.

2.- Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer todas las medidas de gestión de tránsito necesarias con el objetivo de disminuir el impacto en el flujo vehicular que significará el cierre de la vía referida en el considerando anterior.

3.- Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de estos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”.

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer la medida que se establece en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbase, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados hasta el 16 de febrero de 2027, en todo horario, en la vía y tramos de la comuna de Quinta Normal, que se señalan en el recuadro que a continuación se inserta:

Vía	Desde	Hasta
Calle Salvador Gutiérrez	Samuel Izquierdo	Neptuno

2.- Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado, los vehículos de emergencia, destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con la construcción del proyecto “Proyecto de Pavimentación y Aguas Lluvias - Conservación calle Salvador Gutiérrez, comuna de Quinta Normal” y, aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3.- Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público deberán dar cumplimiento al plan de desvío publicado en el siguiente enlace https://www.red.cl/estado-del-servicio/.

4.- Adóptense todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de la actividad por parte del responsable, Constructora Mavasa S.A., debiendo coordinar la señalización del sector donde se realizará el cierre temporal según lo señala el Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl). Debiendo respetar estrictamente el periodo de cierre de la calle, en el tramo indicado en la presente resolución.

5.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito.

6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Gonzalo Rodrigo Cuevas Bown, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl